CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-067-2024

OBJETO:

"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Fecha y hora de inicio: 17 de septiembre de 2024. Hora: 11:15-am.
Suspensión : 17 de septiembre de 2024. Hora 12:21pm.
Reanudación: 23 de septiembre de 2024. Hora 10:48 am.
Fecha y hora de Finalización: 23 de septiembre 2024 Hora: 11:06 am

ACTA

El día 17 de septiembre de 2024 siendo las 11:15 am., a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos el subdirector de procesos de selección contractuales, Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad del Concurso de Méritos Abierto No **CMA-DEO-SMFF-067-2024,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**

Orden del día

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones de fecha 16 de septiembre de 2024 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones de fecha 16 de septiembre de 2024 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento del orden de elegibilidad.
8. Revisión de la existencia de contratos de obra en ejecución y/o pendientes de liquidación por parte del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.
9. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.
10. Recomendación del comité evaluador.

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se da por instalada la audiencia por parte subdirectora de la Subdirección de Procesos de Selección, el coordinador del grupo misional, el Comité Evaluador y los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta que se publicará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación por UNA UNICA VEZ por el término máximo de hasta cinco (5) minutos.
   En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.
   Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones
   Derecho de Réplica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
2. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.
3. Se advierte a todos los participantes que la entidad **NO** admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.
4. En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invías, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.
5. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.
6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.
7. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones.
   NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.8 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.

8. Una vez establecido el orden de elegibilidad, la Entidad verificará que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no se encuentre incurso en la situación descrita en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.
   En el evento en que se evidencie la mencionada situación se procederá al rechazo de la propuesta y se continuará con el procedimiento descrito anteriormente con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente
9. Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica.
10. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto, con lo que se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Se deja constancia que se dio lectura, a cada una de las observaciones presentadas por los proponentes a través de informe y de mensaje allegadas a través de la plataforma del Secop II.

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES

Se deja constancia que, se hizo uso de la palabra por parte del **PROPONENTE No 5 CONSORCIO TIMBIQUÍ,** en los siguientes términos:

> *Básicamente voy a hablar sobre la misma situación, es solo que como unos errores de transcripción me toca aclarar de observación porque no fue leída de manera correcta, precisa.*
> *No, básicamente mi observación va sobre bueno.*
> *La primera se entendió bien sobre un contrato con nadie que tiene 37 obras, hay una.*
> *Hay una línea de esas 37 en la cual se hizo un nombre, protección.*
> *Me parece que ese control muy válido porque al menos deben estar consignados los valores de las de las obras del 37.de una obra de protección, yo no creo que el contrato se pueda validar de manera completa, debería estar el valor de lo que se hizo en obras de protección, por un lado. Además este contrato este proponente aporta tiene 3 Contratos válido su promedio de facturación o promedio aportado por medio de los contratos es el promedio de la suma de los 3 Contratos que tiene y desafortunadamente por un error ahí del, entiendo el evaluador, pues el promedio a este proponente le pone en valor de ese contrato, en realidad el promedio del proponente da como 1800 algo así porque es la suma, pues en promedio de los 3 Contratos básicamente es eso lo que yo lo que yo quiero decir, en el caso de que ese contrato no debería ser válido porque en realidad no debería ser válido en caso de que ese contrato de se saque, pues se prometió en el otro 2 Contratos, pero si lo valen, si ustedes no acogen mi observación, como casi pasa siempre, entonces tienen que calcular en debida forma el promedio aportado por este proponente, para no puedes alterar la calificación de Procesos en otro situación, la Feria de Valencia no es una, no es un órgano, es como decir aquí el Ministerio de Transporte o Invías. Y, de repente que Corferias vaya y haga un contrato con un proponente cualquiera se proferían .No, esa no es un no, está para eso, eso no es lo que hace, es lo mismo lo que pasa con la Feria de Valencia, la Feria de Valencia, no es una entidad pública.*
> *Entonces, si la Feria de Valencia, contrato ese contrato fue por una delegación, algún convenio o lo*

que sea, pues con las entidades que son encargadas de hacer las vías en España .
El Ministerio de Fomento, o no sé cuál será y la Feria de Valencia, que esa no es su naturaleza, no.
¿Valencia junto a tomar proponente, entonces es un subcontrato, no es un su contrato?
Toca, pues soportarlo como se soporta unos Contratos, pues el contrato no está debidamente.
apostilla, pero en realidad el contrato tampoco.

Se deja constancia que, se hizo uso de la palabra por parte **PROPONENTE No. 10: CONSORCIO MUELLES BRA1V2.**

Por medio de apoderado realiza la siguiente observación:

Perfecto, muchas gracias respecto de una observación que había sido hecha al consorcio.
la cual incluso pues ya hubo respuesta de ese proponente.
Hacemos otra observación, teniendo en cuenta esa respuesta que ya presentó y que, por lo tanto, no es una reiteración del anterior observación en el sentido de que lo que aporta para pretender acreditar el, apostilló. Legalización del documento que se requiere en el marco del presente proceso.
Esa es la apostille de una carta de aclaración , pero no el apostille del certificado de trabajos que es el documento que en realidad le acreditaría los requisitos para participar válidamente dentro del presente proceso con su oferta.
¿Qué es de aclarar que la Carta de aclaración el presenta y el certificado de trabajos tiene fecha distinta en la que se tiene absoluta certeza que los documentos de legalización que aporta ?
Son totalmente diferentes y que, si bien una carta de aclaración era de recibo, también no, ella no suple el certificado original y la legalización que él mismo se había.
Se debe aportar de manera que lo único que debe ser validable, de acuerdo con la legalización por
La carta, clara guion de cargos, la cual por sí sola no cumple con los requisitos exigidos por la entidad para tenerse en cuenta como oferta válida dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que reiteró el certificado de trabajos nunca contó con la legalización, con la posibilidad de querida, la cual sí hacía parte digamos de la observación original.
Acto seguido, EH, y esto es una complementación o una reiteración de la observación aportada respecto al CONSORCIO MEUEELES BRA1V2, en el cual se hacía reproche el documento que aporta que emana de la República de Angola.
Queremos hacer mención en que aparte, además de que la única apostilla que obra en el documento es respecto a la traductora oficial, que en Colombia realizó la traducción de dicho documento, si se observa en los diferentes procesos de legalización que se hacen dentro del mismo documento, el primero y el más importante, en el cual se refieren a quien firma el documento que digamos en el al verlo en la imagen se ve verde es un sello verde llenado a mano, pues está absolutamente ilegibles, lo cual se entiende que ni siquiera.
Copia que se aporta al presente proceso porque si se acude a la traducción oficial que el propio proponente aporta respecto de dicho documento, pues se señala claramente a página.
A última página a perdón, la penúltima página de hecho, documento firmado por la traductor oficial que múltiples apartes de dichos sellos se conforman como datos ilegibles y así se encuentra y llamó la atención de la entidad sobre dicha traducción, de manera que independientemente de que se cuente o no con la apostilla, aun cuando se pretendiera acreditar algún tipo de legalización con fundamento en esos sellos, pues está claro que una gran parte de esos sellos está certificada como

absolutamente ilegibles, no solo de manera visual.
Por la propia persona que realizó la traducción del documento, de manera que no se puede dar de golpe la validación como un documento auténtico y se requeriría al proponente para que subsane ellos, lo cual pues seguramente no podrá hacer, porque si uno va a los documentos soporte de del de verificación de la de la Cancillería que obran en el documento, en el sello donde señala el Código con el cual se puede verificar la autenticidad de la apostilla la traductora, Claro, puede ver uno que el documento sigue siendo el mismo y que los sellos .Porque contienen los mismos elementos faltantes que los hacen ilegibles.
Entonces, en ese orden de ideas adicional a las razones de hecho y de derecho que ya fueron expuestas en la observación pública en Secop se llama la atención sobre la ausencia de legibilidad de uno de los sellos importantes en la legalización de dicho documento.
Y en ese orden de ideas que nos pueda ser tenido como auténtico y, por lo tanto, pues que no pueda ser habilitada la propuesta de dicho proponente, muchas gracias.}

DRECHO A REPLICA:

Se deja constancia que, no hizo uso al derecho a réplica.

QUINTO.LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE 2024 Y EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE AUDIENCIA, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se deja constancia que el Comité Evaluador, el día 17 de septiembre de 2024, a través del expediente digital procedió a dar respuesta a las observaciones plateadas en las horas de la tarde del día 16 de septiembre de 2024, como las que se formularon en audiencia .

Así mismo se deja constancia que, se procedió a dar repuesta a observaciones por medio de mensaje; CO1.MSG 6832493, y se realizó alcance al informe de evaluación únicamente para el **PROPONENTE No 8 CONSORCIO NOGAALL-LITORAL**

RESPUESTA AL ALACANCE REALIZADO AL PROPONENTE CONSORCIO NOGAALL-LITORAL.

- **PROPONENTE No. 8: CONSORCIO NOGAALL-LITORAL**

El proponente envía respuesta a requerimiento mediante mensaje en la plataforma SECOP II de referencia **CO1.MSG.6847586** y fecha y hora **19/09/2024 5:33 pm,** en el cual manifiesta lo siguiente:

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS

De acuerdo a lo requerido, se allega certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato de No 2 emitido por la revisora fiscal.

Dando claridad, se solicita amablemente habilitar el contrato y proseguir con la respectiva asignación de puntaje.

Cordialmente

CONSORCIO NOGAALL-LITORAL



Nogaall S.A.S.

CERTIFICADO DE FACTURACIÓN DE EXPERIENCIA

Medellín, 12 de abril de 2023

ME PERMITO CERTIFICAR QUE

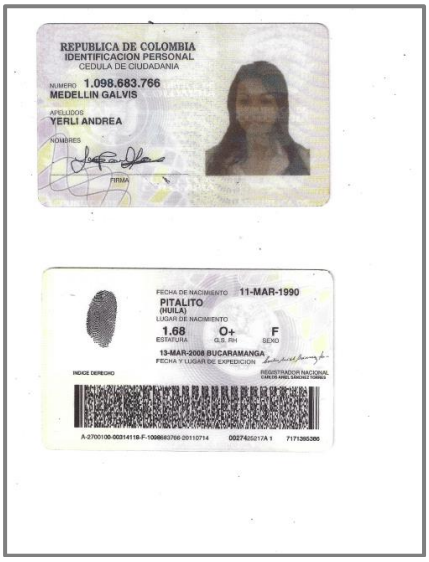
Yo, **YERLI ANDREA MEDELLIN GALVIS** identificada con C.C. No 1.098.683.766 de Bucaramanga (Santander) y Tarjeta Profesional N° 236367-T, en mi condición de Revisora fiscal, Certifico que la firma **NOGAALL SAS**, domiciliada en Medellín e identificada con NIT 830.090.010-1, ejecutó el siguiente contrato:

1. **CONTRATANTE:** CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA /FCP
2. **CONTRATISTA:** CONSORCIO GOC-NOGAALL
3. **OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS RESULTADO DE LOS CONTRATOS QUE TIENE POR OBJETO "ESTRUCTURAR, DISEÑAR, Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA "PIC" EN SU FASE II, ASI COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR LA ART" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART.
4. **FECHA DE INICIO:** 30 DE ENERO DE 2019
5. **FECHA DE TERMINACION:** 31 DE ENERO DE 2021
6. **VALOR DEL CONTRATO:** $ 5.271.829.079
7. **CONSECUTIVO RUP:** 52
8. **SMMLV:** 5.802,61 SMMLV
9. **PARTICIPACION:** 50% (2901.305 SMMLV)

Cordialmente

YERLI ANDREA MEDELLIN GALVIS
REVISORA FÍSCAL
T.P No. 236367-T

SEDE BOGOTA: Calle 99ª Bis No. 9-53, OF 704 / Teléfono: (601) 8012177 – 3117620591 Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.098.683.766
MEDELLIN GALVIS
APELLIDOS
YERLI ANDREA
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1990
PITALITO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
13-MAR-2008 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
236367-T
YERLI ANDREA
MEDELLIN GALVIS
C.C. 1098683766
RES. INSCRIPCION 95 DEL 26/01/2018
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
2/2287
259056



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:
5D8B8DCDC42070FD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YERLI ANDREA MEDELLIN GALVIS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098683766 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 236367-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

INVIAS RESPONDE:

El comité técnico procedió a revisar los documentos allegados por el **PROPONENTE No. 8 CONSORCIO NOGAALL-LITORAL** encontrando una "CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN" del contrato aportado por el integrante NOGAALL SAS suscrito con el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP, certificación en debida forma con la cual da cumplimiento a lo establecido en el numeral **10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones establece en el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

"(…)
En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.
(…)".

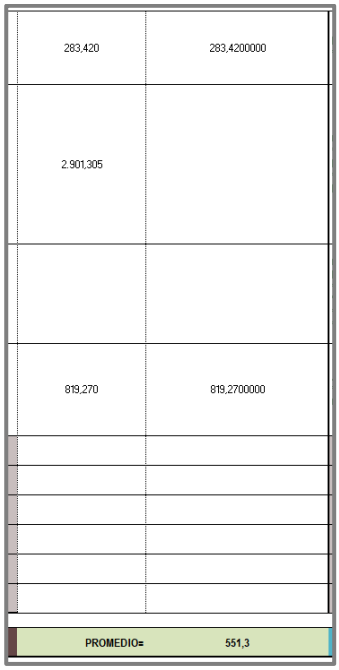
Así mismo, en el numeral **4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, su literal A y B,** establece:

"(…)
A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1.del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
(…)".

Por lo anterior, el comité evaluador se permite aclarar que el contrato del orden 2 (1086-2018 suscrito con FONDO COLOMBIA EN PAZ **–** ART) el cual fue objeto de subsanación por parte del **PROPONENTE No. 8 CONSORCIO NOGAALL-LITORAL**, será tenido en cuenta para efectos de evaluación**,** toda vez que cumple con los requisitos habilitantes, no obstante, NO será tenido en cuenta para efectos de ponderación. Así las cosas, a continuación, se presenta el promedio que será utilizado para la ponderación del proponente, el cual también fue expuesto en la reanudación de la audiencia del orden de elegibilidad del día de hoy 23 de septiembre de 2024:



283,420	283,4200000
2.901,305	
819,270	819,2700000
PROMEDIO=	551,3

Los promedios de los demás proponentes se pueden apreciar en la matriz técnica publicada con el presente documento.

En consecuencia, la evaluación técnica definitiva para el **PROPONENTE No. 8 CONSORCIO NOGAALL-LITORAL** es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** Así mismo, logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como

experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE". De igual forma, el proponente acreditó "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

CUADRO RESUMEN

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No.10	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
1	**1**	**CONSORCIO MUELLE SAIJA**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.227,738000	**66,231 2032**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**98,731 2032**
2	**2**	**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	961,743333	**53,869 7441**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**86,369 7441**
3	**3**	**CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	624,806667	**34,997 0456**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**67,497 0456**

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No.10	ANOTACION VIGENTE EN RNOC	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOC	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
4	4	CONSORCIO INTRIO SAIJA 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	402,454500 00	**22,5425227**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,2500	0,250	0,0000	0,0000	**55,0425227**
5	5	CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUÍ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.205,1430000	**67,5000000**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,2500	0,000	0,0000	0,0000	**99,7500000**
6	6	CONSORCIO TIMBIQUI-25	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.000,5511378	**56,0434701**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,2500	0,250	0,0000	0,0000	**88,5434701**
7	7	CONSORCIO MUELLEFLOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.952,4485000	**25,6382842**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,2500	0,250	0,0000	0,0000	**58,1382842**
8	8	CONSORCIO NOGALL-LITORAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	2,000		**0,00000000**	**10,000**	20,000	1,000	**0,000**	0,2500	0,250	0,0000	0,0000	**0,00000000**
9	9	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	3,000		**0,00000000**	**10,000**	20,000	1,000	**0,000**	0,2500	0,000	0,0000	0,0000	**0,00000000**
10	10	CONSORCIO MUELLES BRA1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	2.107,8192000	**16,9355674**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,2500	0,250	0,0000	0,0000	**49,4355674**
11	11	PROES INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.173,7023333	**65,7421187**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,2500	0,000	0,0000	0,0000	**97,9921187**

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No.10	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
12	12	CONSORCIO ALIANZA XXI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	3.735,1181000	0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,250	0,0000	0,000	32,500000

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

Resueltas las observaciones, la siguiente es la calificación definitiva de los proponentes:

TABLA DE CALIFICACION DEFINITIVA

CUENTA	PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES								DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
				EXPERIENCIA GENERAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	ANOTACION EN RNOCI SI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS		
				67,50 Puntos	20 Puntos	10 Puntos	1 Puntos	1 Puntos	0,25 Puntos	0,25 Puntos	0 ó -1	MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL	100 Puntos
1	1	CONSORCIO MUELLE SAIJA	HÁBIL	61,1647648	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	93,6647648
2	2	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	HÁBIL	57,8385171	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	90,3385171
3	3	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC	HÁBIL	37,5754006	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	70,0754006
4	4	CONSORCIO INTRIO SAIJA 2024	HÁBIL	24,2033094	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	56,7033094
5	5	CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUÍ	HÁBIL	62,5236110	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	94,7736110

CUENTA	PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES								DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
				EXPERIENCIA GENERAL 67,50 Puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 Puntos	EQUIPO DE TRABAJO 10 Puntos	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 1 Puntos	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL 1 Puntos	MIPYME 0,25 Puntos	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 Puntos	ANOTACION EN RNOCI SI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS 0 ó -1	MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL	100 Puntos
6	6	CONSORCIO TIMBIQUI-25	HÁBIL	60,1723891	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	92,6723891
7	7	CONSORCIO MUELLEFLOTA	HÁBIL	17,5812231	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	50,0812231
8	8	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL	HÁBIL	33,1574715	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	65,6574715
9	9	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S	NO HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	0,0000000
10	10	CONSORCIO MUELLES BRA1V2	HÁBIL	8,2373467	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	40,7373467
11	11	PROES INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	67,500000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	99,7500000
12	12	CONSORCIO ALIANZA XXI	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,5000000

SÈPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

Orden	Proponente (Razón social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	PROES INGENIERÍA S.A.S.	99,7500000	11	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUÍ	94,7736110	5	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO MUELLE SAIJA	93,6647648	1	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO TIMBIQUI-25	92,6723891	6	ELEGIBLE
5°	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	90,3385171	2	ELEGIBLE
6°	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC	70,0754006	3	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL	65,6574715	8	ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razón social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
8°	CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024	56,7033094	4	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO MUELLEFLOTA	50,0812231	7	ELEGIBLE
10°	CONSORCIO MUELLES BRA1V2	40,7373467	10	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO ALIANZA XXI	32,5000000	12	ELEGIBLE
12°	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S	0,0000000	9	NO ELEGIBLE

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

"*FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.34 a 0.66	*2*	*Media geométrica*
De 0.67 a 0.99	*3*	*Media aritmética alta*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

En este orden de ideas, tenemos que la **TRM** que rige para el presente proceso es la del **28 de agosto de 202**4, que fue terminada en **4,045,64** por lo que el método de evaluación de las ofertas corresponde a **MEDIA GEOMÉTRICA,** así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

OCTAVO - REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011

Conforme el orden del día la entidad se dispone a consultar el sistema interno de contratos SICO con el fin de determinar si el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad NO incurre en la causal del Art. 5 Ley 1474 de 2011, encontrando que el proponente **no** tiene contratos de obra en ejecución o pendientes por liquidar con la entidad.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Oficina Jurídica

Una vez verificado el proponente que ocupa el primer orden de elegibilidad

NOVENO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El comité evaluador dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($703.687.174,00),** SIN corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,36 suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

DECIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección, adjudicar el proceso **CMA-DEO-SMFF-067-2024,**cuyo objeto es **la "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", AI PROPONENTE No 11 PROES INGENIERÍA S.A.S,** sociedad identificada con NIT **901.286.572-7,** y representada legalmente por **EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA,** identificado con C.C. **74.180.505,** por un valor total de la propuesta de **SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($703.687.174,00),IVA INCLUIDO,** sin corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,36 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024,a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En este estado se da por terminada la audiencia, de fecha 17 y 23 de septiembre de 2024, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 11:06 am.

COMITÉ EVALUADOR

Liana Constanza Díaz Díaz **Evaluación Jurídica**	**Bernardo Prado Osso** **Evaluación Técnica**
Claudia Esperanza Ballén Ruiz **Evaluación Financiero**	**Claudia Esperanza Ballén Ruiz** **Evaluación Económico**